

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

**Real decreto de 26 de Abril de 1900.**—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Penetas	FUERA DE CORDOBA	Penetas
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 1.º de Febrero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 558

NEGOCIADO 1.º

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día de ayer se publica la Real orden de 28 del pasado Enero, aclaratoria y complementaria del Real decreto de 23 de Diciembre último sobre pago de gastos provinciales y municipales.

Llamo sobre ella la atención de los todas las Autoridades, Corporaciones y funcionarios encargados de aplicar ambas disposiciones, para su exacto y puntual cumplimiento; y al mismo tiempo lo hago presente á los Alcaldes que tenían pendientes consultas en este Gobierno, toda vez que la mencionada Real orden esclarece los puntos dudosos á que dichas consultas se referían.

Córdoba 1.º de Febrero de 1903.—El Gobernador, JOSÉ DÍAZ DE LA PEDRAJA.

Circular núm. 557

NEGOCIADO 3.º

Habiendo de ausentarme de la provincia, debidamente autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, ha sido designado para en

cargarse del mando civil interino de la misma el Secretario de este Gobierno don Pascual Gil y Sánchez, que toma posesión de su cargo hoy día de la fecha.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 3 de Febrero de 1903.—El Gobernador, JOSÉ DÍAZ DE LA PEDRAJA.

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 503

La Dirección general de la Deuda pública en circular que remite á esta Delegación de Hacienda, dice lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Febrero próximo un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondientes á los cupones números 7 de los títulos de la emisión de 1900 y 3 de las Carpetas provisionales de la de 1902 y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizadas en los sorteos verificados el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día de ayer, ésta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de fecha de 9 del corriente, ha acordado que desde 1.º de Febrero próximo se reciban por esa Delegación los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.º Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes al mismo.

2.º Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que existan en esa provincia, donde se anotarán las facturas de cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remiten á esta Dirección general; y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.º La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Dirección general á medida que le sean reclamadas por la Intervención de Hacienda de esa provincia.

4.º Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe, los cupones; y en número, numeración, serie é importe, los títulos con los que en dichas facturas se detallan los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de pre-

sentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.º Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: *A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso. Fecha y firma del presentador;* y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

6.º Los Cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.º Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones ó títulos, las cuales contendrán sin destacar el talón que ha de servir para comprobar el resumen resguardo entregado á los interesados.

Las facturas, tanto de cupones como de títulos, se remitirán á esta Dirección acompañadas de una relación expresiva de ellas.

8.º A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series ó de títulos amortizados que contienen y su importe.

9.º Estándo á cargo del Banco de España el pago de intereses y de

amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y Convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación, remitirá á dicho Establecimiento la parte talonaria del resguardo á que se refiere la prevención 4.ª para que dé la oportuna orden de pago á su Sucursal en esa provincia.

10.ª Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa oficina de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón debe formar, podrían presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

11.ª Esta Dirección general recomienda á V. S. el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la regla 7.ª de la presente circular, toda vez que viene observando que las Intervenciones de Hacienda no remiten en el plazo fijado en aquélla los valores que reciben, y son varias las quejas que han sido formuladas en este Centro directivo acerca de este particular.»

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Córdoba 27 de Enero de 1903.—  
P. O., Felipe Lillo.

### Comisión mixta de reclutamiento DE CORDOBA

Relación nominal de los mozos que, procedentes de los reemplazos de 1902 y 1901, han sido declarados excluidos temporalmente y exceptuados del servicio militar activo, como comprendidos en los artículos 83 y 87 de la vigente ley de Reclutamiento y cuyas exenciones y excepciones deberán revisar los Ayuntamientos, según lo dispuesto en el art. 100 de la misma, una vez terminado el juicio de clasificación de los mozos alistados para el reemplazo del año actual.

Número, nombres y exención  
ó excepción concedida

Adamúz, 1902

- 3 Antonio Avila Cazalla, hijo de viuda.
- 9 Ildefonso Fernández Agrada, idem.
- 12 Francisco Cebrián Pastor, corto é hijo de viuda.
- 16 Pedro Romero Cuadrado, hijo de impedido.
- 19 Martín Medina Grande, hijo de impedido y hermano sirviendo.
- 21 Martín Toledano Cuadrado, hijo de impedido.
- 23 Francisco Amor Pérez, padre otro sirviendo.
- 26 Ildefonso Rojas Alcaraz, corto.

Adamúz, 1901

- 3 José Peña Escoreza, hijo de impedido.
- 8 Lucas Jordán Garrido, mantiene huérfana.
- 10 Juan Gaitán Villacharquero, hijo de impedido.
- 17 Ildefonso Díaz Muñoz, defecto físico.
- 22 Felipe Surañas Madueño, hijo de sexagenario.
- 23 Pedro Martínez Salinas, hijo de impedido.
- 24 Juan Ayllón Vioque, idem.
- 25 Juan García Bernal, hijo de viuda.
- 29 Pedro Galán Reyes, idem.
- 30 Andrés Ayoso Cuadrado, hijo de impedido.
- 31 Cristóbal Ayllón de la Fuente, idem.
- 32 Diego Cazalla González, hijo de viuda.
- 36 Francisco León Gavilán, corto.
- 37 Pedro Solís Cano, hijo de impedido.
- 38 Tomás Salinas Cerezo, idem.
- 45 Juan Grande Cantador, idem.

Aguilar, 1902

- 1 Rafael Luque Paniagua, hijo de sexagenario.
- 4 Juan López Arenas, hijo de impedido.
- 9 Juan Palma Flores, hijo de viuda.
- 11 José Maldonado Paniagua, defecto físico.
- 14 Cristóbal Rosa Giménez, hijo de impedido.
- 15 Juan Campos Aguilar, defecto físico.
- 17 Juan Romero Giménez, hijo de impedido.
- 18 José Carrillo Giménez, hijo de sexagenario.
- 19 Antonio Villar Valle, idem.
- 21 Miguel Sanz Carretero, defecto físico.
- 23 Juan Valle Reyes, hijo de impedido.
- 24 Juan Carrillo Rosa, hijo de sexagenario.
- 25 Juan Arrebola Rosa, hijo de impedido.
- 28 José Roldán Expósito, defecto físico.
- 31 Juan Giménez Giménez, padre otro sirviendo.
- 32 Antonio Mata Arrebola, hijo de impedido.
- 33 Francisco Martín Giménez, hijo de sexagenario.
- 36 Antonio Pino Aragón, mantiene huérfanos.
- 38 Mateo Rubio Hierro, hijo de impedido.
- 39 Antonio Pulido Leña, defecto físico.
- 40 Antonio Cuenca Agraz, mantiene abuela.
- 44 José Pintado Carretero, hijo de viuda.
- 46 Cristóbal López Aguilar, corto é hijo de viuda.
- 48 Rafael Lucena Cid, hijo de viuda.
- 49 Juan Varo Aguilar, madre casada con sexagenario.
- 50 Manuel Lucena Juárez, hijo de viuda.

- 54 Antonio Córdoba Luque, hijo de viuda.
- 55 Gabriel Pérez Urbano, idem.
- 59 Manuel Martín Luque, hijo de sexagenario.
- 61 Diego Alberca López, hijo de viuda.
- 62 Manuel Pedraza Valle, corto.
- 64 José Giménez Martín, hijo de impedido.
- 66 Francisco Avellaneda López, hijo de viuda.
- 67 Juan Giménez Cerro, hijo de sexagenario.
- 69 Vicente Giménez Giménez, hijo de viuda.
- 70 Francisco Alcalá Carrillo, hijo de impedido.
- 72 Domingo Ramírez Martínez, corto é hijo de viuda.
- 73 Francisco Tapia León, hijo de sexagenario.
- 77 José Pulido Reina, hijo de viuda.
- 81 Juan López Urbano, hijo de impedido.
- 88 Rafael García Pedrosa, hijo de sexagenario y hermano sirviendo.
- 97 Antonio Pulido Cruz, hijo de impedido.
- 99 Miguel Aguilar Moutilla, madre adoptiva viuda.
- 102 Juan Gutiérrez Giménez, corto.
- 110 Tomás Beaumont Doblas, hijo de viuda.
- 115 Laureano Moriana Prieto, idem.
- 116 Juan Prieto Fernández, idem.
- 118 Francisco Gama Martínez, defecto físico.
- 120 Antonio Arjona León, hijo de impedido.
- 123 Francisco López Nogales, corto.
- 127 Francisco Varo García, defecto físico.

Aguilar, 1901

- 2 Juan Cabello Tejada, hijo de viuda.
- 7 Juan Giménez Zurera, idem.
- 13 Juan Arenas Mejías, idem.
- 14 José Maldonado Rosa, mantiene huérfanos.
- 19 Francisco Pulido Megias, hijo de viuda.
- 23 Inocencio Moreno Martín, hijo de sexagenario.
- 25 Juan Palma Linares, corto.
- 26 Ildefonso Pedrosa Carmona, hijo de viuda.
- 27 Francisco Romero Cejas, hijo de impedido.
- 32 Francisco Cañadillas López, defecto físico.
- 36 Francisco Prieto Varo, hijo de impedido.
- 37 Gregorio Alcalá González, hijo de viuda.
- 41 Antonio Ramírez López, defecto físico.
- 52 Francisco García Pulido, hijo natural de sexagenario.
- 60 Antonio Morales Pino, hijo de impedido.
- 63 José Luque Romero, hijo de sexagenario.
- 66 Juan Prieto Expósito, hijo de impedido.
- 69 Francisco López Paniagua, hijo de sexagenario.

- 70 Francisco Córdoba Lucena, hijo de viuda.
- 73 José Alhama Hernández, corto.
- 75 Pablo Arjona Lucena, hijo de sexagenario.
- 77 Juan Zurera Aguilar, idem.
- 82 Juan Ramírez García, idem.
- 87 Juan Redondo Aragón, hijo de viuda.
- 94 Rafael Romero Cañete, hijo de sexagenario.
- 102 Tomás López Arenas, hijo de viuda.
- 105 Manuel Gómez Giménez, hijo de impedido.
- 110 Esteban Barrón García, hijo de viuda.
- 116 José Carmona Carrillo, idem.

Alcaracejos, 1902

- 3 Martín Pedrajas Rodríguez, corto.
- 9 José Fernández Salado, hijo de impedido.
- 11 Agustín López Jurado, corto.
- 14 José Valiño Luque, hijo de sexagenario.
- 15 Pascual Maldonado Torrico, hijo de viuda.
- 19 Manuel Eras Machlo, hijo de impedido.

Alcaracejos, 1901

- 3 Juan Fernández Navarrete, hijo de sexagenario.
- 5 Antonio Navarrete Mansilla, hijo de impedido.
- 6 Francisco Mansilla Fernández, hijo de viuda.
- 7 Antonio Benítez Fernández, hijo de sexagenario.

Almedinilla, 1902

- 3 Juan Andrés Hidalgo, hijo de madre célibe.
- 9 Cipriano González, idem.
- 10 Antonio Abril Romero, hijo de viuda.
- 12 Juan Nieto Avila, defecto físico.
- 13 José Castillo Aguilera, hijo de viuda.
- 15 Felipe Muñoz Barea, idem.
- 18 José Juan Morales, hijo de madre célibe.
- 23 José Muñoz Giménez, hijo de sexagenario.
- 24 Rafael Alcalá Muñoz, hijo de viuda.
- 25 Benito Giménez García, hijo de impedido.
- 29 Luis Bermúdez Velasco, hijo de viuda.
- 33 Félix Córdoba Porras, idem.

Almedinilla, 1901

- 2 Pedro Sánchez Cuenca, hijo de célibe.
- 4 José Giménez Giménez, hijo de sexagenario.
- 7 Juan Cano Cano, idem.
- 11 Pedro Pulido Aguilera, hijo de impedido.
- 12 Francisco Bermúdez Ramírez, hijo de sexagenario.
- 13 Francisco Matas Vega, defecto físico.
- 14 José Rodríguez Bravo, hijo de sexagenario.
- 18 Gerónimo Moreno Ariza, idem.
- 23 Anselmo Muñoz Burgos, idem.

35 Camilo Ariza Ariza, hijo de viuda.  
 38 José Palido Córdoba, idem.  
 39 Angel Nieto Osuna, hijo de sexagenario.

(Continuará.)

## Ayuntamientos

### CÓRDOBA

Núm. 547

Aprobado en principio por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto relativo á la alineación de la calle de Leopoldo de Austria, de esta ciudad, queda expuesto al público dicho estudio en la sección de Fomento de la Secretaría municipal, por término de veintidías, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que las personas á quienes interese puedan examinarlo y producir contra el mismo las reclamaciones que á su derecho convengan.

Córdoba 30 de Enero de 1903.—Antonio Pineda.

Núm. 548

Aprobado en principio por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto relativo á la alineación de la calle de Almanzor, de esta ciudad, queda expuesto al público dicho estudio en la sección de Fomento de la Secretaría municipal, por término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que las personas á quienes interese puedan examinarlo y producir contra el mismo las reclamaciones que á su derecho convengan.

Córdoba 30 de Enero de 1903.—Antonio Pineda.

### PEDROCHE

Núm. 549

Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que presentadas por los respectivos cuentadantes las de caudales y de ordenación de este Pósito respectivas al año 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para reclamar de agravios por un plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Pedroche 23 de Enero de 1903.—Joaquín Blasco.

### MONTEMAYOR

Núm. 558

Don Pedro Higuera Carmona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia enagenar en pública subasta las 133 fanegas y 2 cuartillos de trigo que hay de existencia en el Pósito de esta villa, para con su producto atender al pago del contingente y otras obligaciones que pesan sobre el Establecimiento, se señala pa-

ra el remate desde las once á las doce del día que haga diez, contados desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó al siguiente si fuera festivo sirviendo de tipo para la subasta que se celebrará por el sistema de pujas á la llana, la cantidad de 1064'33 pesetas, á que asciende el valor del trigo, á razón de 8 pesetas cada fanega en que ha sido justiprecado.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, se publicó el presente y otros de igual tenor en Montemayor á 28 de Enero de 1903.—Pedro Higuera.

### PALMA DEL RIO

Núm. 554

Don José Bazo Vélez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Certifico: que en sesión ordinaria celebrada por la Corporación en veinte y seis del actual, aparece, entre otros, el siguiente

Particular.—Por el Sr. Secretario de la Corporación se dió cuenta del expediente instruido para la elección de compromisarios para la de Senadores, del cual resulta no haberse presentado hasta el 20 del actual reclamación alguna sobre las listas de los electores que tienen derecho á formar parte en aquella. El Ayuntamiento acordó aprobar dichas listas y que se publiquen como definitivas, según se preceptúa en el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, en la forma que á continuación se expresa, remitiendo un ejemplar de las mismas al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y otro se fijará en los sitios de costumbre de esta ciudad para su debida publicidad.

#### Señores Concejales

D. Manuel Rodríguez Quintana  
 Antonio Guzmán Guzmán  
 Mariano Medina Giménez  
 Rafael Ruiz Fuentes  
 Antonio Ruiz Muñoz  
 Matías Rodríguez Rivera  
 Francisco Onieva Almenara  
 Antonio Rodríguez Vargas  
 Juan José Muñoz Larios  
 Vicente Díaz Cruz  
 Manuel Giménez Lifián  
 Juan Fuentes Espín  
 Rafael Ruiz Riesgo  
 Rafael Díaz Cruz  
 Juan María Morales Sánchez (fallecido)

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pesetas
D. Félix Moreno Benito	12537 26
Juan Antonio Lifián Méndez	10622 10
Alonso Ardanuy Ruiz Almodóvar	7273 74
Rafael Calvo de León y Benjumea	6642 32
Francisco Gamero Cívico Benjumea	4959 10
Luis Gamero Cívico Benjumea	4659 10
José Gamero Cívico Benjumea	4659 10

D. Juan Calvo de León y Benjumea	4437 92
Camilo Castifleyra Cantarero	3786 80
Sebastián Almenara Rodríguez	2483 24
José Giménez García	2474 54
Julio Muñoz Morales	2103 90
Ramón Rosa Martínez	1188 20
José M. <sup>a</sup> Ruiz Almodóvar	1147 77
Manuel García Sanz	732 31
Ramón Canto Rodríguez	691 75
Lorenzo Malleu Carmona	675 92
Juan José Martínez y Noguera	601 57
Eduardo Velasco Falcón	566 71
Antonio Rodríguez Quintana	515 75
Aurelio Sánchez Montes	508 44
Pedro Aceña de las Heras	506 77
Antonio Aceña de las Heras	503 25
Domingo Vadillo Giménez	468 35
Antonio Ruiz Carranza	399 06
Antonio Díaz Arias	390 12
Eliodoro Sancho Núñez	383 36
Juan M. <sup>a</sup> Ruiz Almodóvar	381 86
Manuel Tubio Carmona	363 78
José Rodríguez Ruiz	361 81
Justiniano Velasco Lara	358 75
José Dugo Carrasco	345 25
Rafael Aguilar Santos	337 16
Rafael Rodríguez Carazo	310 22
Juan Pinazo Martín	306 55
Pedro Gamero Cabrera	301 87
Bartolomé Paez Luna	294 24
José León Larios	270 45
José Martínez Almenara	266 94
Francisco Ruiz Aguilar	262 14
Francisco Rodríguez Carazo	255 90
Pedro Carmona Guzmán	255 90
Diego Ceballos Alamo	254 66
Francisco Nieto León	237 09
Juan Jesús Aguilar Fuentes	234 64
Pedro Almenara Fuentes	230 03
Juan M. <sup>a</sup> Fuentes Alamo	209 86
Antonio Conde Fernández	204 81
Diego Malleu Carmona	193 07
Sebastián Estrella	191 37
José Rodríguez del Alamo	165 47
Antonio León Paez	161 64
Francisco Barrios Cueto	160 15
José Velasco Alamo	151 58
Manuel Fuentes Montes	145 63
Antonio González Velasco	142 96
Antonio Ruiz Aguilar	142 96
Francisco Aguilar Fuentes	139 30
Francisco León Gallego	136 77
Manuel López León	134 76

Es copia de su original que obra en el libro capitular á que me refiero.

Y para que conste y á fin de remitir al señor Gobernador civil de la provincia, pongo la presente visada por el señor Alcalde en Palma del Río á veinte y ocho de Enero de mil novecientos tres.—José Bazo.—Visto bueno, Rodríguez.

### AGUILAR

Núm. 555

Don Ricardo Aparicio y Aparicio, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales que ha de regir en el presente año de 1903, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por térmi-

no de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen procedentes á su derecho.

Aguilar 29 de Enero de 1903.—Ricardo Aparicio.

### BENAMEJI

Núm. 566

Don Antonio Martín Linder, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del corriente año los mozos que á continuación se expresan, é ignorando su paradero, se les cita por medio del presente para que concurran á los actos de rectificación y cierre del alistamiento, que deberán tener lugar en los días 7 y 8 de Febrero próximo, respectivamente, en estas Casas Consistoriales; apercibidos de que en caso contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

José Labrador Lara, hijo de Francisco y Trinidad.

Juan Núñez Navarro, de Antonio y Dolores.

José Gómez Gómez, de Antonio y Gracia.

Felipe Carmona Pinto, de José y Francisca.

Manuel Lara Cabello, de Juan y Gracia.

Juan Núñez Acero, de Manuel y Teresa.

Cristóbal Núñez Espejo, de Francisco y Dolores.

Diego Cuenca Medina, de Diego y Teresa.

José Espejo Valverde de José y Juana.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo y firmo el presente, en Benameji á 29 de Enero de 1903.—Antonio Martín Linder.

## JUZGADOS

### CÓRDOBA

Núm. 518

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, desde su inserción en la Gaceta de Madrid, á un individuo llamado José, cuyos apellidos y circunstancias se ignoran, siendo sus señas: estatura regular, algo grueso, moreno, ojos negros, cabello castaño claro, como de treinta y cinco años, el cual hirió con navaja á su compañero Alfonso Lorca Carreño en la noche del once de Diciembre último, en el rancho en que ambos trabajaban en la finca «La Tejera», de este término, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye con motivo del expresado hecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, detención y presentación de dicho individuo.

Dada en Córdoba á veinte y ocho

de Enero de mil novecientos tres.— Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Antonio Ravè del Castillo.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 523

Don Antonio Alvarez Fera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de las caballerías que al final se reseñan, propiedad del vecino de esta villa Aurelio Molero Esquinas, que fueron robadas á Román Esquinas Expósito el día diez y siete del actual, en el sitio Cruz de Aguado, término de esta villa, y caso de ser habidas, se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Hinojosa del Duque á veinte y seis de Enero de mil novecientos tres.— Antonio Alvarez Fera.—El Escribano, Francisco Palomero.

#### Señas de las caballerías

Una burra platera, rucia, cerrada y de buena alzada; y

Otra negra, también cerrada y de buena alzada.

#### RUTE

Núm. 524

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uelés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y de la de Málaga, se citan, llaman y emplazan á los procesados Alfonso Sánchez Navarro y Francisco Sánchez Suárez, el primero de más de cincuenta años, casado, natural y vecino de Casabermeja, de buena estatura, pelo negro, barba afeitada, con bigote, color trigueño quebrado, y viste traje de pana, sombrero de ala ancha color marrón y botillos negros de becerro; y el segundo de la misma naturaleza y vecindad, soltero, de unos veinte y dos años, alto, grueso, pelo negro, con bigote, barba afeitada, y viste traje de pana, sombrero blanco de ala ancha y botillos de charol, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por robo á Juan Rosales Martos; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes, parándose el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndolos, caso de ser habidos, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Rute á veinte y siete de Enero de mil novecientos tres.— Juan de Dios Cuenca Romero.—P. M. de S. S.ª, Adolfo Pérez.

### SOCIEDAD ARRENDATARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Núm. 552

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES  
É IMPUESTOS

#### EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer período de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, tendrá lugar en el próximo mes de Febrero y días 1.º al 25 por el pueblo de Córdoba.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se advierte que según el art. 36 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, los que no hubieren satisfecho sus cuotas durante los días señalados, podrán verificarlo sin recargo durante los días 25 al 29 del mencionado mes de Febrero próximo venidero, en el local donde tiene establecidas sus oficinas el Recaudador.

Córdoba 29 de Enero de 1903.—El Administrador, Baltasar Llamas.

#### Comisión liquidadora

del regimiento caballería Alfonso XIII  
núm. 32, afecto al de Tetuán  
número 17.

Núm. 555

Relación nominal de los individuos del expresado regimiento, pertenecientes á la provincia de Córdoba, cuyos alcances no han sido reclamados hasta el día por los interesados ni por los que se conceptúan herederos, caso de fallecimiento de aquellos.

Soldado José Pizarro Pedraza, natural del Viso.

Soldado Manuel Ortega García, natural de Fuente Obejuna.

Soldado Pedro Buenestado Pablo, natural de Conquista.

Barcelona 30 de Enero de 1903.—El Comandante mayor, José Todolí.—V.º B.º: El Coronel.

#### Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 559

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 9 de Febrero próximo venidero, á la hora de las doce, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Harina: de primera superior.

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras, pajas ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor alguno; y en cuanto al peso tendrá el corriente de la conocida por de primera clase en la localidad.

Paja: de trigo y cebada y de las mismas condiciones de la que generalmente tenga la que se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 30 de Enero de 1903.—El Administrador, Manuel Martín.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Alejandro P. del Villar.

#### FACTORIA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 9 de Febrero próximo venidero, á la hora de las doce, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 30 de Enero de 1903.—El Administrador, Manuel Martín.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Alejandro P. del Villar.

#### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por

ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

#### NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

#### CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y recargos.

RELACIONES de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

PADRON de cédulas personales y hojas declaratorias.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Imprenta del DIABLO DE CORDOBA